

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 340 Noviembre 2 de 2005.

Por el cual se aprueba la actualización de series hidrológicas de Florida 2 del año 2004.

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Acuerdo CNO 157 de 2001, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, y según lo acordado en la reunión extraordinaria 226 de noviembre 2 de 2005, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 010 del CNO estableció los plazos de envío de la información hidrológica de los agentes generadores hidráulicos del SIN;
2. Que el Acuerdo CNO 159 aprobó el procedimiento de actualización y modificación de la información hidrológica;
3. Que en el Acuerdo CNO 322 del 28 de abril de 2005 en su Artículo 3 se resolvió: **"TERCERO: Ampliar por esta vez y hasta el mes de julio de 2005 el plazo de entrega de la información pendiente, para las empresas CHEC, EPSA, CEDENAR, CEDELCA y EGETSA"**;
4. Que la empresa CEDELCA envió vía e-mail el 18 de octubre de 2005 la información correspondiente a la estación Puente Aragón y los caudales medios mensuales corregidos con factor de áreas de Florida 2, una vez fue entregada la información por el IDEAM;

ACUERDA

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

PRIMERO: Aprobar la actualización del año 2004 de la serie hidrológica de Florida 2 a partir de la información entregada por CEDELCA en m3/ seg:

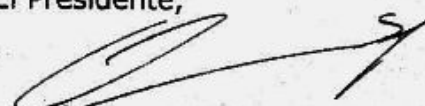
AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2.004	7,18	5,59	14,82	8,79	13,46	29,14	20,46	28,87	8,62	11,32	9,09	7,09

SEGUNDO: La actualización de que trata el presente Acuerdo, adiciona y complementa las series hidrológicas aprobadas mediante Acuerdos CNO anteriores y serán consideradas como las series históricas a ser utilizadas en el planeamiento energético, así como para los demás fines que establezca la reglamentación vigente.

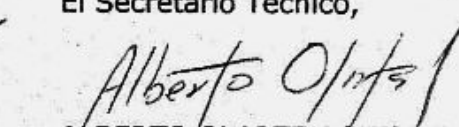
TERCERO: Enviar comunicación a la Superintendencia de Servicios Públicos haciendo referencia al incumplimiento por parte de CEDELCA del acuerdo CNO 322 en lo que respecta a los plazos para el envío de la información hidrológica del año inmediatamente anterior.

CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente,


OMAR SERRANO RUEDA

El Secretario Técnico,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE